

## DECRETO

Nº Expediente Gestiona: 15/2026

Sig: ELM

**ASUNTO:** Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria 2026.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 14.1.p) de los Estatutos del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en adelante la FEDAC, en conexión con la Base 32 de ejecución del presupuesto de FEDAC para 2026 y el Decreto núm. 29/2023, de fecha 26 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que acuerda nombrar a Dña. Minerva Carmen Alonso Santana presidenta del organismo autónomo FEDAC.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de FEDAC establece distintos objetivos estratégicos, entre los que se encuentra apoyar la mejora de las condiciones de producción y venta en los talleres artesanos, así como, la formación y acceso a las nuevas tecnologías de los artesanos/as de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** - El plan de actuación dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 recoge como LÍNEA DE ACTUACIÓN 1, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a artesanos/as y empresas artesanas de Gran Canaria.

**TERCERO.** - La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es un sistema en el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con criterios de valoración previamente establecidos.

**CUARTO.** - Existe crédito presupuestario para esta convocatoria por OCHENTA MIL (80.000) EUROS consignado en las aplicaciones presupuestarias:

- 08280 422 479000026, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para gastos corrientes.
- 08280 422 770000126, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para inversiones.

**QUINTO.** - Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención General, de fecha 11 de enero de 2026, en el que se informa favorablemente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas artesanas privadas y a artesanos/as de Gran Canaria. 2026.



**SEXTO.** - Visto el informe de la técnica de administración general de FEDAC, órgano instructor del procedimiento, de fecha 11 de febrero de 2026, y el resto del expediente en el que se desarrolla la convocatoria.

A la vista de lo expuesto,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** - APROBAR la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria. 2026.

**SEGUNDO.**- AUTORIZAR el gasto por un importe total de OCHENTA MIL (80.000) EUROS, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 08280 422 479000026, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA (40.000) MIL EUROS, para gastos corrientes.
- 8280 422 770000126, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL (40.000) EUROS, para inversiones.

**TERCERO** - Enviar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.** - Publicar la Convocatoria, con sus respectivos anexos, en la página web de FEDAC [www.fedac.org](http://www.fedac.org) y, un resumen de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado por la presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como secretaria delegada de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

**LA PRESIDENTA DE FEDAC**  
Fdo. Minerva Alonso Santana

Doy fe del contenido del acto administrativo  
**Fdo. La Secretaria Delegada**



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA, DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y A  
ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA. 2026.**

**ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>1. OBJETO.....</b>	<b>2</b>
<b>2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....</b>	<b>3</b>
<b>3. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.....</b>	<b>3</b>
<b>4. GASTOS SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>3</b>
<b>5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.....</b>	<b>8</b>
<b>9. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>10</b>
<b>9.1. Solicitud. Plazo y forma de presentación.....</b>	<b>10</b>
<b>9.2. Documentación.....</b>	<b>10</b>
<b>9.3. Subsanción de solicitudes y documentación.....</b>	<b>12</b>
<b>10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>13</b>
<b>11. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>12.COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.....</b>	<b>14</b>
<b>13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....</b>	<b>15</b>
<b>14. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....</b>	<b>15</b>
<b>15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO III. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO IV. INVENTARIO DE INVERSIONES.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO V. SOLICITUD OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO VI. ACREDITACIÓN.....</b>	<b>26</b>



## INTRODUCCIÓN

El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, (en lo sucesivo, FEDAC), se constituye según sus estatutos como un Organismo Autónomo local de carácter económico-comercial del Cabildo de Gran Canaria, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Entre sus funciones se encuentra representar al sector artesano en su doble vertiente, como eslabón más próximo a la herencia cultural de los pueblos y como sector económico, desarrollando los sistemas apropiados que canalicen el desarrollo de los talleres artesanos.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación; así como, en base a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el ejercicio que nos ocupa, Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y de FEDAC, así como, demás disposiciones legales vigentes.

El presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 fue aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación insular en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2026. En este se incluye el presupuesto de FEDAC para el año 2026, plantilla y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 5, de fecha 12 de enero de 2026.

### 1. OBJETO.

**El objeto** de esta convocatoria de subvenciones es favorecer la profesionalización del sector artesano mediante la mejora de las condiciones de trabajo y venta de los talleres, afianzando su competitividad, transformación digital y productividad.

**El objetivo** es subvencionar gastos corrientes e inversiones generados a iniciativa de los artesanos/as, para alcanzar los siguientes grupos de objetivos:

- 1) Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres.
  - a. Optimizar las instalaciones de los talleres.
  - b. Promover la adquisición de herramientas y maquinaria.
- 2) Apoyar la comercialización y la promoción.
  - a. Potenciar la comercialización de los productos artesanos.
  - b. Adecuar la producción a las necesidades de los consumidores.
  - c. Mejorar la competitividad y productividad.
  - d. Lograr un desarrollo sostenible.
- 3) Incorporar tecnologías de la información.
- 4) Promover acciones de Innovación y formación.
- 5) Implementar el diseño.



## 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**, consignado en las aplicaciones presupuestarias 08280 422 479000026, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para gastos corrientes y 08280 422 770000126, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para inversiones.

## 3. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as los artesanos/as de Gran Canaria y empresas artesanas privadas que cuenten con carné de persona artesana o documento de calificación de empresa artesana en vigor **en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención** que cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

- Ser residente o con domicilio fiscal en Gran Canaria.
- Tener carné de Artesano/a, vigente, o en trámite de renovación.
- **Estar dado de alta en la Seguridad Social** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en **un epígrafe de artesano o equivalente a un oficio artesano**, desde la publicación de la convocatoria de esta subvención hasta su concesión. En el caso de realizar varias actividades y tener más de un código CNAE, su actividad principal debe corresponder con un epígrafe artesano.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Estar inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), **en un epígrafe artesano o equivalente**
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- **No haber recibido, o estar pendiente de recibir subvención para el mismo concepto.** (Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención recibida para el mismo concepto).
- No tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Pública.

## 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se entiende por gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados **desde el día 16 de septiembre de 2025 hasta el día 15 de septiembre de 2026** y que hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en la convocatoria.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. **En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- 4.1. CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 479000026, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS".

**GASTOS CORRIENTES.**

**4.1.1. Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:**

- a. Adquisición de maquinaria y herramientas del taller, propias del oficio, cuando el valor de la unidad no supere 150€.
- b. Adquisición de mobiliario imprescindible para la producción artesanal.
- c. Reparación de maquinaria del taller, propias del oficio.
- d. Obras de mantenimiento y remodelación en el inmueble del taller de producción o local comercial, detallando dimensiones de la obra en m<sup>2</sup>.
- e. Nuevas acometidas o reparaciones de servicios e instalaciones del taller de producción o local comercial (electricidad, agua, gas, aire acondicionado, extracción de gases).

**4.1.2 Apoyar la comercialización y promoción:**

- a. Adquisición de **mobiliario de exposición de los productos artesanos**, cuyo valor unitario no sea mayor a 150 €.
- b. Producción e impresión de fotografías profesionales para elementos publicitarios.
- c. Diseño de logo e imagen para la marca empresarial del artesano/a.



- d. Creación y/o registro de una marca comercial.
- e. Consultoría de estrategia de comunicación y marketing online, así como, su implementación: SEO, SEM, Marketplace, gestión de redes sociales, entre otros. Costes de creación y actualización de páginas web, reels, shorts, etc...
- f. Gastos de traslados en barco o avión, del propio solicitante y coche, para participar en **ferias insulares** de artesanía de Canarias (en clase turista).

**4.1.3 Incorporar tecnologías de la información:**

- a. Adquisición de un ordenador
- b. Adquisición de programas informáticos, de valores inferiores a 150 € cada uno.

**4.1.4. Promover acciones de formación:**

- a. Matrículas de cursos de formación relacionados con la actividad u oficio del artesano/a que no hayan sido organizados por FEDAC, siempre que se hayan terminado con aprovechamiento.

**4.2. CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 770000126,  
DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS"**

**INVERSIONES**

(precio de la unidad **superior a 150 €**):

**4.2.1 Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:**

- a. Adquisición de maquinaria y herramientas para el taller, propias del oficio.
- b. Adquisición de mobiliario imprescindible para la producción artesanal.

**4.2.2. Apoyar la comercialización y la promoción:**

- a. Adquisición de **mobiliario de exposición** de los productos artesanos.

**4.2.3. Incorporar tecnologías de la información**

- a. Adquisición de un ordenador.
- b. Adquisición de programas informáticos.



## 5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

### 5.1. No serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- a. Herramientas y maquinaria que no son propias del oficio de artesano del/a solicitante; solo aquellas utilizadas en el proceso de elaboración de los productos artesanos.
- b. Materiales, materias primas y utillaje.
- c. Mobiliario para oficina, local comercial (excepto mobiliario de exposición del producto) o que no sea necesario para la elaboración del producto artesano.
- d. Elementos de decoración tales como lámparas, luces, cortinas, moquetas, espejos, etc.
- e. Periféricos del ordenador tales como impresoras, scanner...
- f. Portes o gastos de transportes (excepto 4.1.2.f.).
- g. Gastos de impuestos (IGIC, impuestos de sociedades, etc.).

### 5.2. No serán subvencionables y **serán rechazados directamente**, los gastos reflejados en **facturas que no cumplan con los requisitos legales o con las siguientes características**:

- a. **En las que aparezca algún concepto no subvencionable**, excepto impuestos, portes o gastos de transporte.
- b. Cuyos conceptos no se hayan detallado claramente.
- c. Cuando no se explique la finalidad de la compra.
- d. Las facturas mal escaneadas, a las que les falte parte de la información.
- e. Las facturas simplificadas sin los datos del comprador.
- f. Las facturas que no estén a nombre del/la solicitante.
- g. Las facturas de **importe inferior a 10€**.

### 5.3. **No se admitirá el pago en efectivo** de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.

Se entenderá por efectivo lo dispuesto en el artículo 34.2 (ahora 34.3) tras modificación del 29/04/21) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

- a. El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b. Los efectos negociables o medios de pago al portador. Son aquellos instrumentos que, previa presentación, dan a sus titulares el derecho a reclamar un importe financiero sin necesidad de acreditar su identidad o su derecho a ese importe. Se incluyen aquí los cheques de viaje, los cheques, pagarés u órdenes de pago, ya sean extendidos al portador, firmados, pero con omisión del nombre del beneficiario, endosados sin restricción, extendidos a la orden de un beneficiario ficticio o en otra forma en virtud de la cual su titularidad se transmita a la entrega y los instrumentos incompletos.



- c. Las tarjetas prepago, entendiéndose por tales aquellas tarjetas no nominativas que almacenen o brinden acceso a valores monetarios o fondos que puedan utilizarse para efectuar pagos, adquirir bienes o servicios, o para la obtención de dinero en metálico, cuando dichas tarjetas no estén vinculadas a una cuenta bancaria.
- d. Las materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez, como el oro.

**5.4.** Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria, **no serán compatibles con otras ayudas o subvenciones**, ingresos o recursos para la misma finalidad, concepto o actuación procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 6. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Se podrá subvencionar **hasta**:

1. El **100%** de los gastos aprobados subvencionables en caso de solicitante con carné de artesano/a de **tres años de antigüedad como máximo**.
2. El **80%** de los gastos aprobados subvencionables en caso de solicitante con carné de artesano/a de **más de tres años de antigüedad**, a excepción de los gastos referentes a los puntos 4.2.1.f. y 4.1.4. a. que se podrán subvencionar hasta un 100%.

La antigüedad del carné de artesano/a viene determinada por el tiempo transcurrido entre la **fecha de obtención de éste por primera vez** y la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

En todos los casos, el importe total máximo de la subvención a conceder por artesano/a o empresa artesana privada **no podrá exceder de 7.000 €**.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

1. Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en un epígrafe de artesano:
  - a. Solicitar la subvención en el plazo máximo de tres años y mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de alta en el RETA..... 30 puntos.
  - b. Solicitar la subvención en un plazo superior a tres años contados a partir de la fecha de alta en el RETA.....15 puntos.



2. **Exclusividad** en el trabajo del oficio artesano: artesanos/as dados de alta en RETA **solo** en epígrafe de artesano.....20 puntos.
3. La efectiva **creación de empleo** (contratos indefinidos) en los últimos tres años:
  - a. Haber contratado a una persona por tiempo indefinido..... 20 puntos.
  - b. Haber contratado a más de una persona por tiempo indefinido.... 40 puntos.
4. Haber tenido a un alumno/trabajador en su taller, con contrato formativo, en el último año.....15 puntos.
5. Desarrollar un **oficio tradicional** según el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.....20 puntos.
6. Vender en las tiendas de FEDAC en el último año..... 10 puntos.

Se concederá, en primer lugar, subvención como primera opción, a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente. A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas..

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Además, **se establece la posibilidad de proceder al prorrateo** del importe global máximo destinado a esta convocatoria entre los beneficiarios de la subvención, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se subvencione, al menos, un 50% de las cantidades solicitadas.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención las previstas en la Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) **Dar la adecuada publicidad a la financiación de FEDAC** de la inversión, actividad, o actuación, objeto de la subvención de conformidad con el artículo 18.4. de la Ley

**Se deberá incorporar de forma visible en todas las actuaciones de difusión y en las inversiones subvencionadas el logotipo oficial de FEDAC.**

Y **en el taller, local comercial, página web o perfil de red social** del/a artesano/a o empresa artesana subvencionado habrá un **cartel** con la frase “Cofinanciado (o Financiado, en su caso) por el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria. Cabildo de Gran Canaria”, tal y como se indica a continuación:



Cofinanciado por el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria. Cabildo de Gran Canaria.

- e) **Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web del beneficiario**, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) **Comunicar a FEDAC, tan pronto como se conozca**, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como, las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe FEDAC, así como aquellas que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores



- j) En el supuesto de **adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables** el período durante el cual el beneficiario **deberá destinar** los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a **cinco años** en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

No obstante, podrá realizarse una **sustitución** de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este periodo, **siempre y cuando se informe por escrito a FEDAC** y la actividad económica artesana se mantenga durante el periodo mínimo de cinco años.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS.

## 9. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

### 9.1. Solicitud. Plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y estará **abierto hasta el 16 de septiembre de 2026**, incluido.

La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de FEDAC en [https://fedac.sedelectronica.es/info\\_0](https://fedac.sedelectronica.es/info_0) , a la que se puede acceder también a través de la página web de esta institución [www.fedac.org](http://www.fedac.org).

Los **anexos** que acompañan a la solicitud junto con el resto de documentación necesaria, deberá descargarlos de la web [www.fedac.org](http://www.fedac.org), cumplimentarlos y **firmarlos electrónicamente previamente a la incorporación a la solicitud** de forma que se presenten todos debidamente firmados. Todos los documentos deben ser presentados en formato pdf.

### 9.2. Documentación

1. **Anexo I.** Solicitud y declaración responsable
2. **Fotocopia del DNI** o NIE del interesado y **fotocopia del NIF** (en caso de empresa artesana). En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia o similar que habilite para trabajar en España.
3. **Carné de artesano/a** en vigor o comprobante de que está en proceso de renovación y acreditación, en su caso, de la condición de empresa artesana.



4. **Alta en la Seguridad Social** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en un epígrafe artesano o equivalente a un oficio artesano.
5. Certificado de **vida laboral** del/a interesado/a, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. (Para solicitar certificado [pinchar aquí](#) )
6. Certificado, en vigor, de estar al **corriente en las obligaciones con la Seguridad Social**. (Treasurería General de la Seguridad Social). (Para solicitar certificado [pinchar aquí](#) )
7. Certificado, en vigor, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de **situación en el Censo de Actividades Económicas** de **alta** en un epígrafe de un oficio artesano.
8. Certificado, en vigor, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de acreditativo de estar **al corriente** de sus obligaciones tributarias **a efectos de obtener una subvención** otorgada por Administraciones públicas.
9. Certificado, en vigor, de la Agencia Tributaria Canaria, acreditativo de estar **al corriente** de sus obligaciones tributarias **a efectos de obtención de ayudas y/o subvenciones** de las Administraciones Públicas.
10. **Anexo II.** Memoria justificativa
11. **Anexo III.** Relación clasificada de gastos y memoria justificativa de la finalidad estos.
12. **Anexo IV.** Inventario de inversiones
13. **Anexo V.** Solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos - Declaración responsable.
14. **Anexo VI.** Acreditación
15. **Todas las facturas originales escaneadas junto con los comprobantes de pago** de las mismas (previamente reflejadas en el Anexo III) ordenadas correlativamente (y numeradas en el margen izquierdo de las mismas) y traducción, en su caso, **juntas en un solo PDF**. (Todas las facturas originales y comprobantes de pago quedan a disposición de FEDAC para posible consulta.)

Las **facturas** deberán contener los **requisitos mínimos** recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número de factura.
- Fecha.



- Lugar de emisión de la factura.
- Datos del vendedor (Nombre de la empresa vendedora, NIF, dirección).
- Datos del comprador (Nombre y apellidos, DNI).
- Descripción de las operaciones incluyendo el **precio unitario** sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, coste total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria.

**Los justificantes de los pagos** deben acompañar a cada factura, así como, **traducción** de las mismas cuando no estén en español.

16. **Para gastos realizados en las instalaciones del taller** se presentará el título de propiedad o de alquiler del mismo. Además, deben presentarse **fotografías** del estado del establecimiento tras las reparaciones o mejoras realizadas, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores y durante las mismas.
17. **Para los gastos de matrículas** de cursos de formación es necesario aportar certificado o similar de haber recibido y terminado el curso realizado con aprovechamiento. En caso que éstos se hayan realizado en un idioma distinto al español, deberán venir acompañados de la **traducción** completa del diploma y programa del curso.
18. **Para los gastos de INVERSIONES** se deberán presentar **fotografías** justificativas del uso y finalidad de los mismos en el taller o área de exposición y venta.
19. **Alta de Terceros**, en el caso de existir variación, o no estar presentado, respecto a los datos obrantes en poder de FEDAC, documentación actualizada para el libramiento de pago.

### **Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF**

#### **9.3. Subsanación de solicitudes y documentación.**

Recibida la solicitud se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña, a la misma, la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento o, en su caso, de la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web de FEDAC [www.fedac.org](http://www.fedac.org), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

**No se podrá subsanar ninguna factura.** Se valorarán únicamente las facturas aportadas inicialmente.



## 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica de administración general de FEDAC responsable de las subvenciones, que será el **Órgano instructor**. En caso de ausencia o baja laboral de la misma, la suplente será también técnica de administración general de FEDAC.

Durante la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos de la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al **órgano colegiado** al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Éste actuará como una **comisión técnica de valoración** que emitirá un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada (si se diera el caso) o propuesta de concesión.

La comisión técnica de valoración estará compuesta por tres trabajadores de FEDAC: Técnico de Fondo Etnográfico, Técnico de Carta Etnográfica y Técnico de Administración General; pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto. Asimismo, en caso de ausencia o baja laboral, serán suplentes técnicos del grupo B o A de FEDAC que reúnan el perfil profesional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que **será publicada en la página web de FEDAC** ([www.fedac.org](http://www.fedac.org)), concediendo un plazo de DIEZ (10) días NATURALES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva mediante Decreto de la presidenta, en la página web de FEDAC [www.fedac.org](http://www.fedac.org).

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado el decreto de concesión definitiva de la presidenta.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la presidenta de FEDAC, según se recoge en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de FEDAC para el presente ejercicio que *“Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector....”*.

La resolución definitiva de la concesión especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total de los gastos que haya efectuado.



Asimismo, el decreto de concesión definitiva incluirá, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios/as renuncie a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados. También se podrá prorratear la cantidad entre el resto de solicitantes que han resultado beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el decreto de concesión definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la presidenta de FEDAC, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web de FEDAC, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) meses a contar de la misma forma.

## 11. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La **aceptación** de la subvención se entiende realizada **al firmar el Anexo I** de solicitud, sin menoscabo para la presentación de alegaciones si se diera el caso..

El abono de la subvención se realizará, una vez se publique el Decreto, resolución definitiva de la presidenta, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de “Alta a Terceros”, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda. Sólo en el caso de no haberlo entregado con anterioridad.

## 12.COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, FEDAC podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. Se podrán realizar visitas de inspección a los talleres beneficiarios.



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, en la documentación aportada, como en los gastos realizados, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

### 13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma, todo ello conforme al principio de proporcionalidad.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

### 14. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El órgano responsable es FEDAC y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.



**Anexos que acompañan a la presente Convocatoria**  
y que pueden descargarse en la página web de FEDAC [www.fedac.org](http://www.fedac.org)

- ✓ **Anexo I.** Solicitud y declaración responsable.
- ✓ **Anexo II.** Memoria justificativa
- ✓ **Anexo III.** Relación clasificada de gastos y memoria justificativa de la finalidad de los mismos.
- ✓ **Anexo IV.** Inventario de inversiones.
- ✓ **Anexo V.** Solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Declaración responsable.
- ✓ **Anexo VI.** Acreditación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.



<b>LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	
1. <b>Anexo I.</b> Solicitud y declaración responsable	
2. <b>Fotocopia del DNI</b> o NIE del interesado y <b>fotocopia del NIF</b> (en caso de empresa artesana). En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia que habilite para trabajar en España.	
3. <b>Carné de artesano/a</b> en vigor o comprobante de que está en proceso de renovación y acreditación, en su caso, de la condición de empresa artesana.	
4. <b>Alta en la Seguridad Social</b> (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en un epígrafe artesano o equivalente a un oficio artesano.	
5. Certificado de <b>vida laboral</b> del/a interesado/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. (Para solicitar certificado <a href="#">pinchar aquí</a> )	
6. Certificado, en vigor, de estar al <b>corriente en las obligaciones con la Seguridad Social</b> . (Treasurería General de la Seguridad Social. Para solicitar certificado <a href="#">pinchar aquí</a> )	
7. Certificado, en vigor, de la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> (AEAT) de <b>situación en el Censo de Actividades Económicas</b> de <b>alta</b> en un epígrafe de un oficio artesano.	
8. Certificado, en vigor, de la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> (AEAT), de acreditativo de estar <b>al corriente</b> de sus obligaciones tributarias <b>a efectos de obtener una subvención</b> otorgada por Administraciones públicas.	
9. Certificado, en vigor, de la <u>Agencia Tributaria Canaria</u> , acreditativo de estar <b>al corriente</b> de sus obligaciones tributarias <b>a efectos de obtención de ayudas y/o subvenciones</b> de las Administraciones Públicas.	
10. <b>Anexo II.</b> Memoria justificativa.	
11. <b>Anexo III.</b> Relación clasificada de gastos y memoria justificativa de la finalidad de los mismos.	
12. <b>Anexo IV.</b> Inventario de inversiones.	
13. <b>Anexo V.</b> Declaración responsable. Solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.	
14. <b>Anexo VI.</b> Acreditación.	
15. <b>Todas las facturas originales escaneadas junto con los comprobantes de pago</b> de las mismas (previamente reflejadas en el <b>Anexo III</b> ) ordenadas correlativamente, numeradas y traducción, en su caso, <b>juntas en un solo PDF.</b>	



16. <b>Gastos realizados en las instalaciones del taller:</b> título de propiedad o contrato de alquiler del mismo y fotografías del estado del establecimiento tras las reparaciones o mejoras realizadas, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores y durante las mismas.	
17. <b>Gastos de matrículas</b> de cursos de formación: certificado o similar de haber recibido y terminado el curso realizado con aprovechamiento. Traducción completa del diploma y programa del curso, en su caso.	
18. <b>Gastos de inversiones: fotografías</b> justificativas del uso y finalidad de los mismos en el taller o área de exposición y venta.	
19. <b>Alta de Terceros</b> , en el caso de existir variación o no estar presentado en FEDAC.	



## ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

### DATOS DEL ARTESANO/A O EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	
DNI / NIE / NIF nº:	Nº carne de artesano/a:
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Correo electrónico:	

### DATOS DEL REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre y Apellidos	
DNI / NIE nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

### DECLARA

- Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria de ayudas y que cumple con los requisitos establecidos en la misma
- Que cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención no hallándose incluido en ninguna de las prohibiciones incluidas en el citado artículo.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, deudas locales, Cabildo de Gran Canaria y Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración pública.
- No haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad para la que solicita la subvención.
- **Que acepta** la subvención, en caso de ser concedida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria y resolución definitiva de concesión comprometiéndose a destinarla al fin para el que se concede.

### Y SOLICITA

Le sea concedida subvención por importe de ..... €

Firmado, a fecha de la firma electrónica.

*Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y su explotación, contenidos en la presente solicitud, exclusivamente para los fines relacionados con la solicitud de su ayuda, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*



## ANEXO II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

**NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN, REFORMA O GASTO:**

**OBJETIVOS PERSEGUIDOS:** *(Beneficios o mejoras que se pretenden alcanzar con la inversión o gasto realizado)*



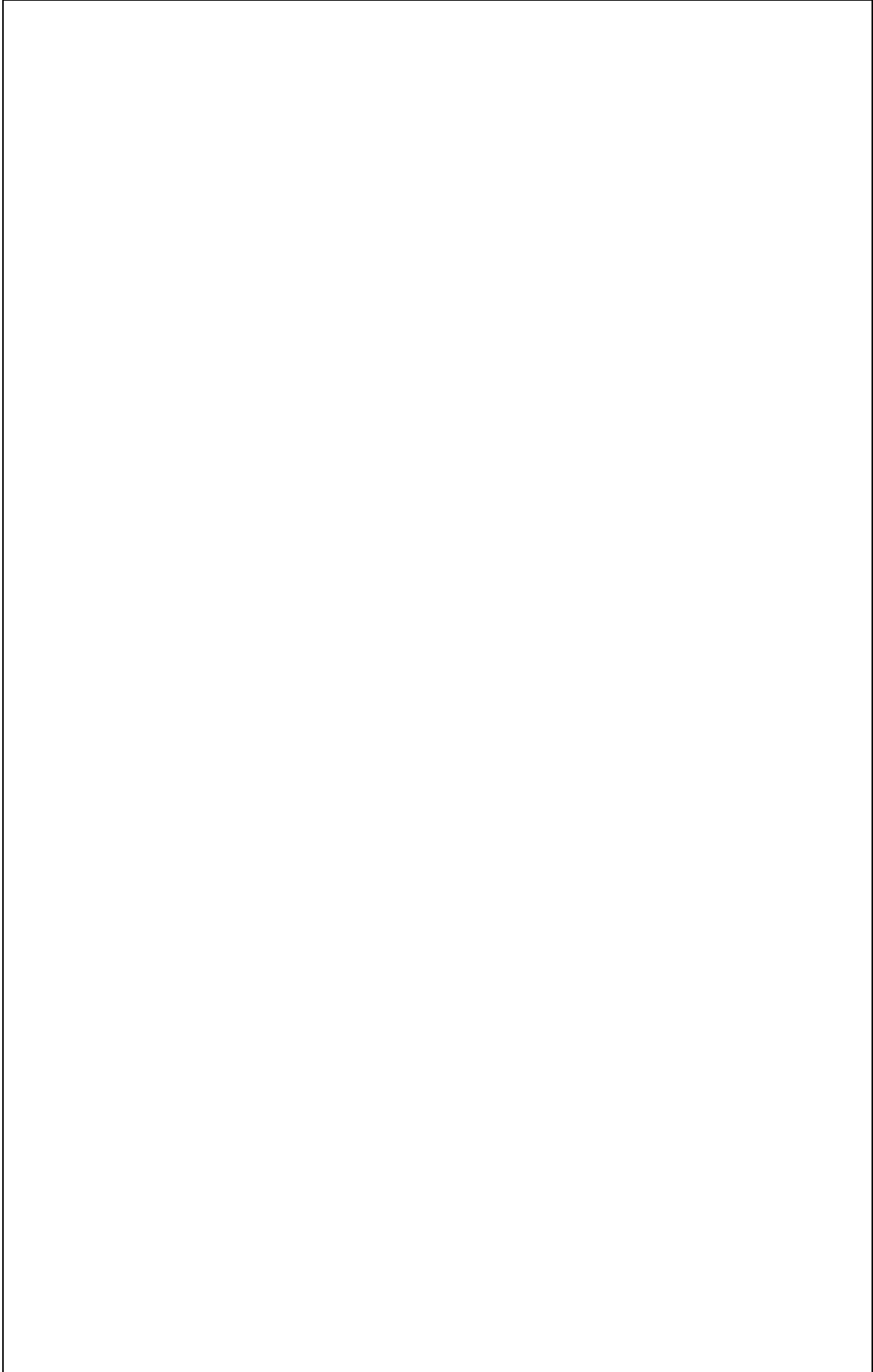
**RESULTADOS OBTENIDOS:** *(Cambios o logros específicos alcanzados hasta la fecha como resultado de la inversión o gasto realizado)*

*(Añadir el espacio que sea necesario para cumplimenta adecuadamente este anexo)*

**FOTOS JUSTIFICATIVAS DE LA PUBLICIDAD DE LA FINACIACIÓN DE FEDAC**

de subvenciones recibidas con anterioridad en inversiones, taller, local comercial, pág. Web, etc.... (con el logotipo de FEDAC).





Firmado, a fecha de la firma electrónica.



### ANEXO III. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y JUSTIFICACIÓN

ANEXO III						
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LOS MISMOS						
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL						NIF:
(*) Nº DE ORDEN DE PRESENTACIÓN: <i>Cumplimentar una línea por cada factura, siguiendo el mismo orden de numeración de las facturas presentadas en el PDF.</i>						
(**) <i>Debe justificar la finalidad de los gastos efectuados en cada factura. Ejemplo: máquina de coser para taller.</i>						
(***) <i>Gasto subvencionable: Especificar el número del apartado 4º de la convocatoria al que corresponde el gasto. Ejemplo: 4.2.1.a.</i>						
Nº DE ORDEN*	Nº Factura	Nombre de la Empresa	Importe SIN IGIC	Forma de pago	FINALIDAD DEL GASTO **	Nº 4.***
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
...						
(... Añadir tantas filas como sea necesario)						
<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</b>			- €			
<p><b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.</p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE</b></p>						





## ANEXO V. SOLICITUD OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

D/Dña \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_ en su nombre o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ a los efectos de justificar la subvención  
solicitada a FEDAC, en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones,

**DECLARA bajo su responsabilidad que:**

**No ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos a los mismos gastos para los que se solicita la presente subvención, procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada

**Ha solicitado** las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos gastos para los que se solicita la presente subvención:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SÍ	NO	PENDIENTE

Firmado, a fecha de la firma electrónica.



## ANEXO VI. ACREDITACIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_ en su nombre o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ a los efectos de justificar la subvención  
solicitada a FEDAC, en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones,

### ACREDITA QUE:

1. Está dado de alta como autónomo en un epígrafe de artesano desde  
..... (fecha) hasta la fecha de la solicitud.
2. Ha contratado de forma indefinida \_\_\_\_\_ (número) persona/as en los últimos  
tres años. (Adjuntar contratos indefinidos).
3. Ha tenido al menos un/a alumno/trabajador, con contrato de formación, en el  
taller en el último año. (Adjuntar contrato).

Sí  No

4. Desarrolla un oficio tradicional según el Repertorio de Oficios Artesanos de  
Canarias:

Sí  No

5. Vende en las tiendas de FEDAC en el último año:

Sí  No

6. Ha dado **la adecuada visibilidad/publicidad a la financiación de FEDAC** de  
las inversiones, actividades o actuaciones, objeto de subvenciones anteriores y  
ha incorporado de forma visible en todas las actuaciones de difusión el **logotipo  
oficial de FEDAC**.

7. Ha dado **publicidad** de las subvenciones y ayudas percibidas por FEDAC **en la  
página web** del beneficiario:

Sí, enlace:  No

Otros:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento,  
a los efectos de justificar la subvención solicitada.

Firmado, a fecha de la firma electrónica.

